

CONSTANCIA: La presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, la cual fue entregada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 30 de noviembre del 2021. Armenia Q., enero 14 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., enero catorce del dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a este Despacho la anterior demanda para proceso **Ejecutivo con acción mixta** promovida por la sociedad **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora **JENNIFER SAN MARTIN LONDOÑO**. Del análisis realizado a la demanda y los anexos se evidencia que la misma habrá de inadmitirse, en razón a que el poder conferido para iniciar el proceso no cumple con los requisitos artículo 74 inciso segundo del Código General del Proceso que dice: *"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas"* o lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 que expresa: *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."* En razón de lo cual el Juzgado,

Resuelve:

1.-INADMITIR la presente demanda para proceso **Ejecutivo con acción mixta** promovida por la sociedad **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora **JENNIFER**

SAN MARTIN LONDOÑO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. (Art. 90 del CGP).

2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado **BRIAN ABDÓN RINCÓN BETANCOURT** para actuar en representación de la parte demandante para los efectos de este auto.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de enero del 2022. No. 005.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Apoderado demandante brianrincon19@hotmail.com

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1066c1e45b598d9ec7da1e001e6ca5088f936ce30a85397fb1bb7b7a866a803**

Documento generado en 13/01/2022 02:51:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>